Legislatura de la Provincia
de Río Negro

Viedma, 8 de noviembre de 2022

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri
Su despacho

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la Ley "K" N° 2.216, a los efectos de solicitarle que requiera al Poder Ejecutivo Provincial y, por intermedio de este, al Banco Patagonia S.A., en su calidad de agente financiero de la Provincia de Río Negro, el siguiente:

Autor: Pablo Víctor Barreno.

Acompañantes: Luis Ángel Noale; José Luis Berros, María Eugenia Martini; Humberto Alejandro Marinao; Héctor Marcelo Mango; Ignacio Casamiquela y Daniela Silvina Salzotto.

PEDIDO DE INFORMES

1. Informe si las y los clientes del Banco Patagonia S.A, y en especial trabajadoras y trabajadores de la administración pública rionegrina, han sufrido de manera intempestiva la sustracción y/o transferencia de fondos existentes en sus cuentas de ahorro y/o sueldo a terceros.

2. Informe el destino de las transferencias operadas sin el consentimiento de las y los clientes, informando si se ha podido identificar a los posibles responsables de las mismas. Asimismo, Informe si se han realizado denuncias penales a los posibles responsables de los daños ocasionados a las y los clientes del Banco y el estado de los procesos que estuvieran en curso.

3. Informe si se ha podido relevar la cantidad de las y los clientes damnificados y los montos totales sustraídos a estos. En caso afirmativo sírvase adjuntar dicha información.

4. Informe las conclusiones alcanzadas respecto a el motivo por las cuales habría sido vulnerado el sistema de seguridad del Banco que protege las cuentas afectadas. Sírvase adjuntar dicha información.

5. Informe las medidas de seguridad que se hubieran adoptado desde el Banco para subsanar los daños

padecidos por las y los clientes y aquellas que se hubieran adoptado para prevenir nuevas maniobras que perjudiquen a las y los clientes del Banco.

6. Informe si se ha procedido a la restitución de los fondos de las y los clientes afectados y, en caso afirmativo, el tiempo de demora transcurrido desde la sustracción hasta el desbloqueo de la cuentas y el ingreso de los fondos sustraídos.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo y al Banco Patagonia S.A., a pedido de los señores legisladores Pablo Víctor BARRENO, Luis Ángel NOALE, José Luis BERROS, María Eugenia MARTINI, Humberto Alejandro MARINAO, Héctor Marcelo MANGO, Ignacio CASAMIQUELA y Daniela Sivina SALZOTTO; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K nº 2216, se sirva informar y adjuntar lo siguiente:

1. Si las y los clientes del Banco Patagonia S.A., en especial trabajadoras y trabajadores de la administración pública rionegrina, han sufrido de manera intempestiva la sustracción y/o transferencia de fondos existentes en sus cuentas de ahorro y/o sueldo a terceros.

2. El destino de las transferencias operadas sin el consentimiento de las y los clientes, informando si se ha podido identificar a los posibles responsables de las mismas. Asimismo, informe si se han realizado denuncias penales a los posibles responsables de los daños ocasionados a las y los clientes del Banco Patagonia S.A. y el estado de los procesos que estuvieran en curso.

3. Si se ha podido relevar la cantidad de las y los clientes damnificados y los montos totales sustraídos a estos. En caso afirmativo, sírvase adjuntar esa información.

4. Las conclusiones alcanzadas respecto al motivo por las cuales habría sido vulnerado el sistema de seguridad del Banco Patagonia S.A., que protege las cuentas afectadas. Sírvase adjuntar esa información.

5. Las medidas de seguridad que se hubieran adoptado desde el Banco Patagonia S.A. para subsanar los daños padecidos por las y los clientes y aquellas que se hubieran adoptado para prevenir nuevas maniobras que perjudiquen a las y los clientes del Banco Patagonia S.A.

6. Si se ha procedido a la restitución de los fondos a las y los clientes afectados y, en caso afirmativo, el tiempo de demora transcurrido desde la sustracción hasta el desbloqueo de la cuentas y el ingreso de los fondos sustraídos.

VIEDMA, 16 de noviembre de 2022.